

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la renovación de Ayuntamientos.

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

IEEH/CG/039/2019: Relativo a la aprobación del tope de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

IEEH/CG/041/2019: Por el que se emiten los lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos de presidenta o presidente municipal para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

IEEH/CG/042/2019: Relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la renovación de Ayuntamientos.

IEEH/CG/003/2020: Por el cual se dio cumplimiento a las resoluciones del expediente TEEH-RAP-NAH-016/2019 y sus acumulados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y del expediente ST-JRC-15/219 y sus acumulados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente

CONSEJO GENERAL

a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, en lo que respecta a los Acuerdos IEEH/CG/030/2019 e IEEH/CG/042/2019 y sus anexos correspondientes.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento relativo a propaganda política: Reglamento para la difusión, fijación y retiro de la propaganda política y electoral del Instituto Estatal Electoral.

Reglas de Postulación: Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020

Reglas de Operación: Reglas de operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

Con fecha treinta de octubre del año 2019, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/042/2019 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la renovación de Ayuntamientos.

La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:

1. De la manifestación de Intención
2. Del Apoyo Ciudadano
3. De la Solicitud de Registro

Al respecto, vale la pena traer a colación que la primera etapa relativa a la Manifestación de Intención inició el 01 de noviembre de dos mil diecinueve y feneció el 10 de febrero del año dos mil veinte, recibándose en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral **un total de 63 manifestaciones**

CONSEJO GENERAL

de intención, lista de personas que están referidas en la página 03 del Acuerdo IEEH/CG/007/2020¹.

Ahora bien, de estas 63 manifestaciones de intención, 37 fueron aprobadas en el ya referido Acuerdo IEEH/CG/007/2020, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral en fecha once de febrero del año en curso, quedando pendientes un total de 26 manifestaciones de intención y que son las que se visualizan a continuación.

NO.	NOMBRE	MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	MIGUEL EUTIQUIO MENDOZA GÓMEZ	HUEHUETLA	08-02-20
2	ABEL HERNÁNDEZ LEONIDES	TLANCHINOL	08-02-20
3	JUAN FILOGONIO PEÑA AMBROSIO	CARDONAL	08-02-20
4	MINERVA MONTOYA CRUZ	SAN SALVADOR	08-02-20
5	LUCIO REYES HERNÁNDEZ	TIANGUISTENGO	08-02-20
6	AURELIO REYMUNDO CANO	MOLANGO DE ESCAMILLA	08-02-20
7	MARÍA DEL REFUGIO NAVA BELLO	TEPEAPULCO	10-02-20
8	ZENON DE LA CRUZ ITURBIDE	HUAUTLA	10-02-20
9	SAÚL LORENZO CORTÉS	TIANGUISTENGO	10-02-20
10	ALBERTO OCTAVIO CORTES LIBERATO	VILLA DE TEZONTEPEC	10-02-20
11	PEDRO ENRÍQUEZ GRESS	TEPEAPULCO	10-02-20
12	CANDIDO VELASCO SAN AGUSTÍN	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	10-02-20
13	FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ	ALMOLOYA	10-02-20

¹ <http://www.ieehidalgo.org.mx/images/Sesiones/2020/febrero/11022020/IEEHCG0072020.pdf>

CONSEJO GENERAL

14	JOSÉ CORTES XAXNI	IXMIQUILPAN	10-02-20
15	ELOY ALBERTO ORTIZ ARELLANO	PACHUCA	10-02-20
16	IRAM MAG DIEL TAVERA DEL CASTILLO	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	10-02-20
17	ELOY ESCAMILLA ORTA	FRANCISCO I. MADERO	10-02-20
18	JUAN ORTEGA GARRIDO	TULANCINGO DE BRAVO	10-02-20
19	MOISÉS CARPIO ALARCÓN	TIANGUISTENGO	10-02-20
20	LIZARDO ÁNGELES TREJO	PROGRESO DE OBREGÓN	10-02-20
21	ALEJANDRO RIVERA CELA	PACHUCA	10-02-20
22	BENITO CESAR BARRERA MALDONADO	CHILCUAUTLA	10-02-20
23	RAYMUNDO CASTILLO SILVA	MINERAL DEL MONTE	10-02-20
24	RICARDO CRESPO ARROYO	PACHUCA	10-02-20
25	ANDREA SARAHÍ RODRÍGUEZ HURTADO	TULANCINGO	10-02-20
26	CIPRIANO REYES ALTAMIRANO	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	10-02-20

Derivado de lo anterior, este Instituto Electoral llevó a cabo el cruce de la información presentada por las y los ciudadanos señalados en la tabla anterior a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normatividad electoral, de lo cual se desprende que **12** ciudadanos(a) cuentan con los requisitos legales contenidos en los artículos 128 de la Constitución Local; 224 del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación; así como en la base CUARTA apartado A de la respectiva Convocatoria.

CONSEJO GENERAL

Por ello, resulta necesario que la Secretaría Ejecutiva someta el presente Acuerdo a consideración del Consejo General para aprobar aquellas manifestaciones de intención que cumplen con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y aquellos que a la fecha hayan cumplido los requerimientos previamente hechos, a efecto de expedir las constancias e identificaciones respectivas, así como también tener por no presentadas 6 manifestaciones de intención ya que, vencido el plazo para cumplir con los requerimientos realizados, no cumplieron con los requisitos legales atinentes.

Es trascendente referir que con la entrega de las constancias en comentario **no se otorga el registro de la candidatura ni tampoco se garantiza su posterior otorgamiento**, sino que con ello únicamente se autoriza a las y los ciudadanos a quienes se apruebe esta Manifestación de Intención a solicitar el apoyo ciudadano requerido en el municipio correspondiente para poder aspirar al otorgamiento del registro correspondiente como Candidato o Candidata Independiente.

Por otra parte, esta Autoridad Administrativa Electoral, se reserva el pronunciamiento de **8** manifestaciones de intención, respecto de las cuales la Secretaría Ejecutiva formuló requerimientos a 6 de ellos auto adscritos como personas indígenas, derivado de la consulta realizada al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de que más de una persona pudiera obtener la calidad de aspirante a Candidato Independiente con una Asociación Civil compartida con otro u otros aspirantes y en consecuencia compartir una sola cuenta bancaria, a lo que la autoridad nacional señaló el día 13 de febrero del presente año la imposibilidad legal del supuesto relatado.

Por ello la DEPyPP junto con la Secretaría Ejecutiva en tutela de los derechos político-electorales de los solicitantes, les ha formulado requerimientos respecto de presentar en forma individualizada la documentación que acredite la creación de la Asociación Civil respecto de cada uno de ellos, así como su propia cuenta bancaria; requerimientos que a la fecha del presente Acuerdo se encuentran en fase de cumplimiento.

Así mismo, por lo que respecta a las 2 manifestantes de intención restantes, se les formuló requerimientos sobre la presentación del contrato de apertura de cuenta bancaria, en observancia al precedente contenido en la sentencia emitida por la

Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación identificada con el alfanumérico ST-JDC-271/2017.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a las manifestaciones de intención como aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2019-2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 14 de las Reglas de Operación y a la Base Cuarta, fracción III de la Convocatoria.

Motivación

Como se refirió en el Acuerdo IEEH/CG/007/2020 y en líneas anteriores, **63** ciudadanos y ciudadanas comparecieron por propio derecho ante el Instituto Electoral a fin de presentar su manifestación de intención para adquirir la calidad de aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar alguno de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

Derivado de lo anterior, la DEPyPP coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada de las y los **26** ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatas o candidatos independientes que no fueron objeto de aprobación en el Acuerdo IEEH/CG/007/2020, ya que deben cumplir con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria y que se mencionan a continuación.

1. Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;
2. Credencial para votar vigente;
 - 2.1 Declaración de Autoadscripción Indígena (en su caso);
3. Acta de nacimiento;

CONSEJO GENERAL

4. Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI, VII, y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
5. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil;
6. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
7. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria; y
8. Carta firmada en la que se aceptan notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación electrónica.

Del estudio y análisis descrito previamente respecto de las 26 manifestaciones de intención pendientes de pronunciamiento por parte del Consejo General de este Instituto Electoral, se desprende que **12** ciudadanos(a) cuentan con los requisitos legales contenidos en los artículos 128 de la Constitución Local; 224 del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación; así como en la base CUARTA apartado A de la respectiva Convocatoria, los cuales se observan en la siguiente tabla:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	ALMOLOYA	FELIPE LOPEZ HERNANDEZ
2	HUAUTLA	ZENON DE LA CRUZ ITURBIDE
3	MINERAL DEL MONTE	RAYMUNDO CASTILLO SILVA
4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	IRAM MAG DIEL TAVERA DEL CASTILLO
5	PACHUCA DE SOTO	RICARDO CRESPO ARROYO
6	PACHUCA DE SOTO	ELOY ALBERTO ORTIZ ARELLANO
7	PACHUCA DE SOTO	ALEJANDRO RIVERA CELA
8	PROGRESO DE OBREGÓN	LIZARDO ANGELES TREJO
9	TEPEAPULCO	MARIA DEL REFUGIO NAVA BELLO
10	TIANGUISTENGO	MOISES CARPIO ALARCON
11	TIANGUISTENGO	SAUL LORENZO CORTES
12	TULANCINGO DE BRAVO	JUAN ORTEGA GARRIDO

Ahora bien, 6 personas que presentaron Manifestación de Intención y que en un primer momento fueron requeridas para subsanar diversas omisiones de los requisitos de procedibilidad, y una vez vencido el plazo para su cumplimiento y dado que los mismos no fueron atendidos es por lo que se considera tenerlas por no presentadas de conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Operación, las cuales se refieren en la siguiente tabla:

CONSEJO GENERAL

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE	FECHA DE VENCIMIENTO DE REQUERIMIENTO	REQUISITOS INCUMPLIDOS
1	FRANCISCO I. MADERO	ELOY ESCAMILLA ORTA	12/02/2020 22:04 hrs.	COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA. CONTRATO DE CUENTA BANCARIA. CEDULA FISCAL.
2	IXMIQUILPAN	JOSE CORTES XAXNI	12/02/2020 19:43 hrs.	CONTRATO DE CUENTA BANCARIA. CÉDULA FISCAL.
3	TEPEAPULCO	PEDRO ENRIQUEZ GREZZ	12/02/2020 18:52 hrs.	OBJETO SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DE LA A.C. ACORDES AL FORMATO 3. CONTRATO DE CUENTA BANCARIA. CEDULA FISCAL.
4	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CANDIDO VELAZCO SAN AGUSTIN	12/02/2020 22:28 hrs.	NO ENTREGO NINGÚN DOCUMENTO.
5	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	CIPRIANO REYES ALTAMIRANO	13/02/2020 16:00 hrs.	COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA. CONTRATO DE CUENTA BANCARIA. CEDULA FISCAL.
6	TULANCINGO DE BRAVO	ANDREA SARAI RODRIGUEZ HURTADO	13/02/2020 14:10 hrs.	COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA. CONTRATO DE CUENTA BANCARIA. CÉDULA FISCAL.

Ahora bien, de las 8 manifestaciones de intención restantes, únicamente 2 se encuentran requeridas respecto de la presentación del contrato de apertura de cuenta bancaria, en observancia al precedente contenido en la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación identificada con el alfanumérico ST-JDC-271/2017, la cual refiere en esencia que es posible ampliar el plazo de cumplimiento del requerimiento de copia del contrato de cuenta bancaria en casos no atribuibles al solicitante y 6 corresponden a las manifestaciones de intención de personas auto adscritas como indígenas que se refirieron en la Justificación del presente Acuerdo.

Sirve de ilustración la siguiente tabla:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE	REFERENCIA
1	CHILCUAUTLA	BENITO CÉSAR BARRERA MALDONADO	REQUERIMIENTO EN OBSERVANCIA AL PRECEDENTE DE LA SENTENCIA ST-JDC-271/2017.
2	VILLA DE TEZONTEPEC	ALBERTO OCTAVIO CORTES LIBERATO	
3	HUEHUETLA	MIGUEL EUTIQUIO MENDOZA GÓMEZ	REQUERIMIENTO DERIVADO DE LA RESPUESTA AL A CONSULTA REALIZADA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
4	TLANCHINOL	ABEL HERNÁNDEZ LEONIDES	
5	CARDONAL	JUAN FILOGONIO PEÑA AMBROSIO	
6	SAN SALVADOR	MINERVA MONTOYA CRUZ	
7	TIANGUISTENGO	LUCIO REYES HERNÁNDEZ	
8	MOLANGO DE ESCAMILLA	AURELIO REYMUNDO CANO	

Por lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con el apoyo de la DEPyPP haga entrega a las **12** personas que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales motivo del presente Acuerdo, su respectiva constancia e identificación que los acredite en este Proceso Electoral Local 2019-2020 como aspirantes a candidatas o candidatos independientes.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 225 del Código Electoral, en relación con la Base CUARTA, inciso B de la Convocatoria, las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes aprobados en el presente Acuerdo podrán realizar actos tendentes a recabar el Apoyo Ciudadano, por medios diferentes a la Radio y la Televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, dentro del plazo comprendido del martes 18 de febrero hasta el miércoles 18 de marzo del año 2020.

En consecuencia, se instruye a la DEPyPP para que efectúe las diligencias necesarias a fin de garantizar a la y los **12** aspirantes a candidatas y candidatos independientes motivo del presente Acuerdo, el uso de la aplicación informática para se encuentren en condiciones de recabar el Apoyo Ciudadano requerido en su municipio correspondiente a partir del 18 de febrero del año 2020.

CONSEJO GENERAL

Aunado a lo anterior, la y los **12** aspirantes a candidatas y candidatos independientes deberán seguir observando lo contenido en el Acuerdo IEEH/CG/042/2019 y en lo subsecuente observar lo contenido también en los Acuerdos IEEH/CG/039/2019 y IEEH/CG/041/2019, aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral en fecha treinta de octubre de 2019 y referidos en el Glosario del presente instrumento.

Por lo ya referido, a continuación, se inserta una tabla que contiene los 9 municipios sobre los cuales versan las **12** manifestaciones de intención motivo del presente Acuerdo, las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada uno junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para actos tendentes a recabar el ya mencionado apoyo ciudadano.

NO.	MUNICIPIO	FIRMAS DE APOYO REQUERIDAS	NÚMERO DE SECCIONES DE CADA MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR APOYO CIUDADANO
1	ALMOLOYA	270	13	\$10,641.10
2	HUAUTLA	470	26	\$19,700.79
3	MINERAL DEL MONTE	331	12	\$11,567.93
4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	966	22	\$32,213.75
5	PACHUCA DE SOTO	6875	129	\$191,000.73
6	PROGRESO DE OBREGÓN	535	12	\$15,492.58
7	TEPEAPULCO	1314	38	\$38,327.69
8	TIANGUISTENGO	315	16	\$12,943.87
9	TULANCINGO DE BRAVO	3762	54	\$104,688.27

Vale la pena mencionar que de las **12** manifestaciones de intención motivo del presente Acuerdo, la correspondiente al municipio de Huautla es de un ciudadano auto adscrito como persona indígena.

CONSEJO GENERAL

Por otro lado, en caso de obtener el apoyo ciudadano correspondiente, las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes que en su momento soliciten su registro ante este Instituto Electoral, deberán observar para tal efecto lo contenido en las Reglas de Postulación, incluyendo la obligación de acreditar la autoadscripción indígena simple y calificada de quienes encabecen las planillas en los 23 municipios considerados como indígenas tal cual se aprobó en el Acuerdo IEEH/CG/003/2020.

En observancia a lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo del Reglamento relativo a propaganda política y en el Reglamento de Elecciones, se debe requerir a la y los **12** aspirantes a candidatos independientes aprobados en este Acuerdo para que, a más tardar el 18 de febrero del año en curso, exhiban ante este Instituto Electoral un informe sobre los materiales a utilizar en la producción de la propaganda de apoyo ciudadano, así como un plan de reciclaje de la misma.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las **12** manifestaciones de intención presentadas por las y los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar alguno de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en la siguiente tabla:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	ALMOLOYA	FELIPE LOPEZ HERNANDEZ
2	HUAUTLA	ZENON DE LA CRUZ ITURBIDE
3	MINERAL DEL MONTE	RAYMUNDO CASTILLO SILVA
4	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	IRAM MAG DIEL TAVERA DEL CASTILLO
5	PACHUCA DE SOTO	RICARDO CRESPO ARROYO
6	PACHUCA DE SOTO	ELOY ALBERTO ORTIZ ARELLANO
7	PACHUCA DE SOTO	ALEJANDRO RIVERA CELA
8	PROGRESO DE OBREGÓN	LIZARDO ANGELES TREJO
9	TEPEAPULCO	MARIA DEL REFUGIO NAVA BELLO
10	TIANGUISTENGO	MOISES CARPIO ALARCON
11	TIANGUISTENGO	SAUL LORENZO CORTES
12	TULANCINGO DE BRAVO	JUAN ORTEGA GARRIDO

CONSEJO GENERAL

SEGUNDO. Se tienen por no presentadas 6 manifestaciones de intención derivado del incumplimiento, previo requerimiento de ley de requisitos de procedibilidad contenidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la renovación de Ayuntamientos, los cuales son:

NO.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	FRANCISCO I. MADERO	ELOY ESCAMILLA ORTA
2	IXMIQUILPAN	JOSE CORTES XAXNI
3	TEPEAPULCO	PEDRO ENRIQUEZ GREZZ
4	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	CANDIDO VELAZCO SAN AGUSTIN
5	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	CIPRIANO REYES ALTAMIRANO
6	TULANCINGO DE BRAVO	ANDREA SARAI RODRIGUEZ HURTADO

TERCERO Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, expidan a la y los ciudadanos a los cuales se les ha aprobado su manifestación de intención las constancias e identificaciones respectivas que los acrediten como aspirantes a candidatas o candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento por el cual pretenden postularse.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que efectúe las diligencias necesarias a fin de garantizar a la y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes aprobados en este Acuerdo el uso de la aplicación informática para recabar el Apoyo Ciudadano.

QUINTO. Se les requiere a la y los aspirantes a candidatos independientes aprobados en este Acuerdo para que, a más tardar el 18 de febrero del año en curso, exhiban ante este Instituto Electoral un informe sobre los materiales a utilizar en la producción de la propaganda de apoyo ciudadano, así como un plan de reciclaje de la misma.

SEXTO. Este Consejo General se reserva el Acuerdo de las 8 manifestaciones de intención no aprobadas en el Acuerdo IEEH/CG/007/2020 ni en el punto de acuerdo primero, con base en lo referido en la Justificación del presente.

CONSEJO GENERAL

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la y los ciudadanos referidos en los puntos de acuerdo Primero y Segundo, así como en los estrados de este Instituto Estatal Electoral y difúndase en el portal web Institucional, para los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 febrero de 2020

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.